



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

**CARGO**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 157-2019-MPC

Casma, 15 de Marzo del 2019

### VISTO:

El Informe N° 499-2019-MPC-SGLYCP de fecha 15.03.2019, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y el Informe N° 073-2019-MPC-GAF de fecha 15.03.2019, de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Coordinadora del Programa de Complementación Alimentaria – PCA a través del Informe N° 017-2019-PCA-MPC de fecha 11.02.2019, solicita la ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019; el mismo que es concordado por la Sub Gerencia de Programas Sociales mediante el Informe N° 025-2019-SUB GPS-GDS-MPC de fecha 12.02.2019, y por la Gerencia de Desarrollo Social mediante el Informe N° 063-2019-GDS-MPC de fecha 13.02.2019;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2019-MPC de fecha 18.03.2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Casma para el ejercicio fiscal 2019, que contiene la inclusión del 14 procedimientos de selección, dentro del cual se encuentra en el ítem N° 2 la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019";

Que, mediante Informe N° 285-A-2019-MPC-SGLYCP de fecha 25.02.2019, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que dentro del Plan Anual de Contrataciones 2019, se programó la referida contratación de acuerdo al siguiente detalle: "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Casma, para el Ejercicio Presupuestal 2019", por el monto de S/ 245,387.00 Soles; asimismo para obtener el valor estimado se procede a considerar el menor precio de las cotizaciones recepcionadas y que el valor estimado incluye todos los impuestos, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable, entre otros que pueda incidir en el valor de la presente contratación; por lo que, el valor estimado para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019", asciende al monto de S/ 267,394.95 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 95/100 Soles); recomendando que se prosiga los trámites requeridos por la normativa para la convocatoria previa certificación de crédito presupuestal 2019 de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática;

Que, mediante Certificaciones de Créditos Presupuestarios Notas N° 0000000536 y N° 0000000537 de fechas 14.03.2019 respectivamente, de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, certifica la existencia del marco presupuestal por la suma de S/ 267,394.95 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 95/100 Soles), para el procedimiento de la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019", en observancia del Artículo 19° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, que establece que; "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público" (...);





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 157-2019-MPC

Que, mediante Informe N° 499-2019-MPC-SGLYCP de fecha 15.03.2019, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, remite el expediente de contratación para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019", por el valor referencial de S/ 267,394.95 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 95/100 Soles), solicitando la aprobación del mismo a través del acto administrativo correspondiente; el mismo que es concordado por la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe N° 073-2019-MPC-GAF de fecha 15.03.2019;



Que, todo procedimiento de contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación; siendo ello así, en sentido amplio, el Expediente de Contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;



Que, el artículo 18° numeral 18.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, señala que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";



Que, en el artículo 34° numeral 34.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamenta dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación";



Que, en el presente caso, el mencionado Valor Referencial es de S/ 267,394.95 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 95/100 Soles) incluido IGV, es de aplicación al artículo 34° del acotado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 41° numeral 41.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, en el primer párrafo del Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda";

Que, en sentido estricto, podemos afirmar que el Expediente de Contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por el funcionario competente de la entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva;

Que, la finalidad de la formulación de Expediente de Contratación es contar con la base técnica y económica que permitan a la entidad obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; la que a su vez nos permitirá: a) Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos, b) Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad, c) Contar con un abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades, d) Maximizar el valor del dinero;



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 157-2019-MPC

Que, cabe destacar que el Expediente de Contratación reviste especial transcendencia, toda vez que constituye un aspecto medular de la actuación administrativa: la formulación del mismo determina en gran medida el resultado favorable o no de la contratación. Así, en la fase inicial, si se presenta fallas en su elaboración, es posible la ocurrencia de diversas eventualidades en las siguientes fases de contratación. Por lo tanto, el éxito de la contratación dependerá de una adecuada formulación del Expediente de Contratación; tanto de una debida definición de las características técnicas y demás requerimientos mínimos, como de un apropiado cálculo del valor referencial;

Que, en observancia del artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, señala que "La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público";

Que, en mérito a lo antes expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se debe contar con la debida aprobación del citado Expediente de Contratación por un valor referencial de S/ 267,394.95 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 95/100 Soles), incluyen todo los costos e impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes; ameritando dicho monto convocar un Procedimiento de selección por LICITACIÓN PÚBLICA, rige bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA; para lo cual debe expedirse el presente acto administrativo;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019", con un VALOR REFERENCIAL de S/ 267,394.95 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 95/100 Soles), incluyen todo los costos e impuesto de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a adquirir, ameritando dicho monto convocar un Procedimiento de Selección por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, rige bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en todo cuanto fuera de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wálmer Alarcon Llana  
ALCALDE